



El salario mínimo:

UN LLAMADO A LA PRUDENCIA

Todos los años, en diciembre, el gobierno y los representantes de los trabajadores se reúnen a negociar el incremento salarial que se aplicará al año siguiente.

A pesar de que en este año el alto nivel de desempleo hace que estas negociaciones sean muy importantes para el país, no se llegó a un acuerdo y el incremento se fijará por decreto antes del 30 de diciembre.

La Asobancaria considera necesario hacer un llamado de atención sobre la importancia que tiene este tema para la economía colombiana, y presentar algunas de sus implicaciones.

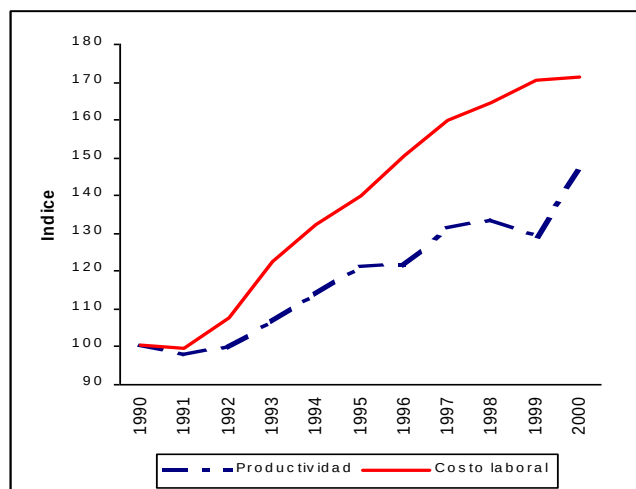
Por el lado de la oferta

El salario mínimo real en Colombia ha crecido significativamente en los últimos 30 años. Mientras que en 1973 un trabajador ganaba \$123 mil pesos al mes (en pesos de 1999), al finalizar el 2001 recibe \$222 mil; esto representa un incremento superior al 45%¹.

En el caso de la industria, durante la década de los noventa el costo de la mano de obra aumentó más del 50%, incremento que fue a todas luces superior al registrado por la productividad laboral (ver gráfico).

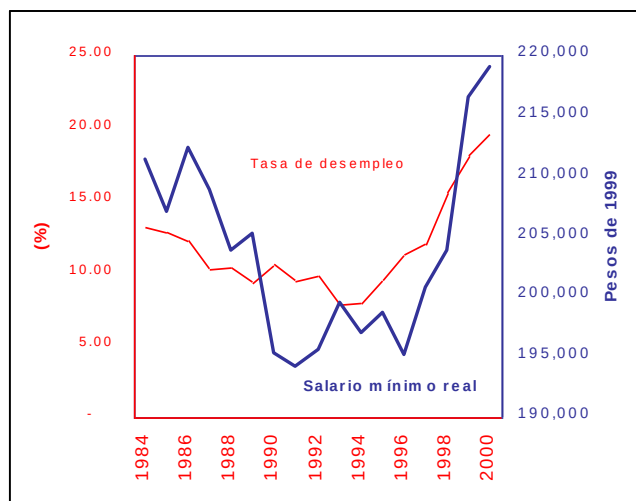
Varios estudios técnicos han demostrado que existe una estrecha relación entre la dinámica del salario mínimo y el nivel de desempleo (ver gráfico). Nuñez y Bonilla en el 2001 concluyeron que “un incremento del 1% en el salario mínimo real reduce el empleo en 0.23%”.

Productividad laboral y Costo laboral de la Industria



Fuente: Dane. Cálculos Asobancaria

Salario Mínimo Real y Tasa de Desempleo* 1984-2000



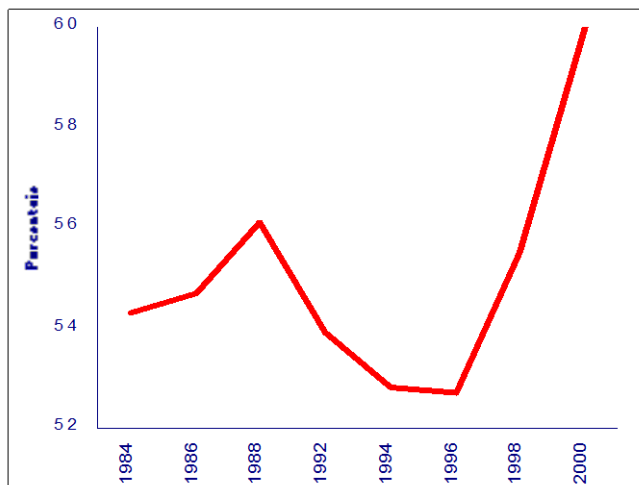
* Tasa de desempleo a diciembre de cada año

Fuente: Ministerio de Trabajo y DANE. Cálculos Asobancaria

¹ Nuñez, Jairo y Bonilla, Juan Diego (2001) “¿Quiénes se perjudican con el salario mínimo en Colombia?” Coyuntura Social, Fedesarrollo.

Lora y Herrera², por su parte, no sólo confirman la relación negativa entre salario real y desempleo (según estos autores un aumento del 1% del salario incrementa el desempleo en 0.3%); sino que encuentran una relación positiva entre salario real e informalidad. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de informalidad de la economía colombiana ha aumentado significativamente; mientras que en 1984 de cada 100 ocupados 54 estaban en el sector informal, en el 2000 esta proporción aumentó a 60, lo que representa un aumento del 10%.

Tasa de informalidad Informales / Ocupados



Fuente: DANE. Cálculos Asobancaria

El paso de sector formal a informal lleva consigo una reducción en el bienestar de los empleados. De un lado, disminuyen su nivel de ingreso y, de otro, dejan de recibir los beneficios de la seguridad social. Recuérdese que, según la ley 100 de 1993, ningún trabajador formal (con excepción de los del servicio doméstico), puede cotizar con un salario inferior al mínimo.

Diferencias sectoriales

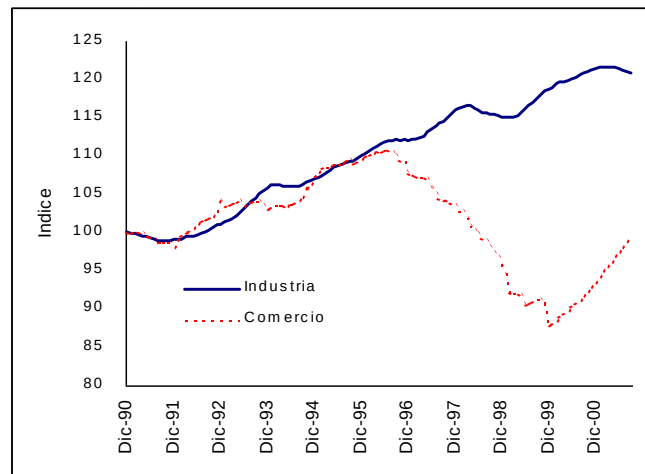
² Lora, Eduardo y Herrera, Ana María (1993). "Macroeconomía del Salario Mínimo" Debates de Coyuntura Económica, vol 30 pp. 21-35. Bogotá, Fedesarrollo-Fescol.

La determinación del salario mínimo también afecta la estructura de costos de las empresas, aunque en el caso colombiano dicho efecto no es homogéneo en los diferentes sectores de la economía.

En la industria el pago a los trabajadores se debe ajustar anualmente en función del salario mínimo, pero otros sectores como el comercio pueden ajustar el costo de la mano de obra a las condiciones del mercado; el siguiente gráfico muestra claramente esta diferencia.

Mientras que el salario de la industria mantiene su tendencia creciente a lo largo de la década, el comercio pudo ajustar a la baja sus salarios en 1996, sin que por el momento hayan recuperado el nivel que registraban a comienzos de los noventa.

Índice real de sueldos y prestaciones en la industria y el comercio. Base 1990=100



Fuente: DANE. Cálculos Asobancaria

Se negocia algo importante

Como se puede ver, la negociación del salario mínimo afectará la oferta y la demanda laboral y, por lo tanto, tendrá efectos importantes sobre el nivel de empleo. Por esta razón, la Asobancaria hace un llamado a la prudencia; consideramos que es necesario tener en cuenta las recomendaciones que sobre el tema ha hecho el Banco Central; en cualquier lugar del mundo las palabras del director del emisor deben ser un

elemento de juicio fundamental a la hora de tomar decisiones. Vale la pena recordar que en la negociación del salario mínimo está en juego mucho más que el cumplimiento de la meta de inflación.

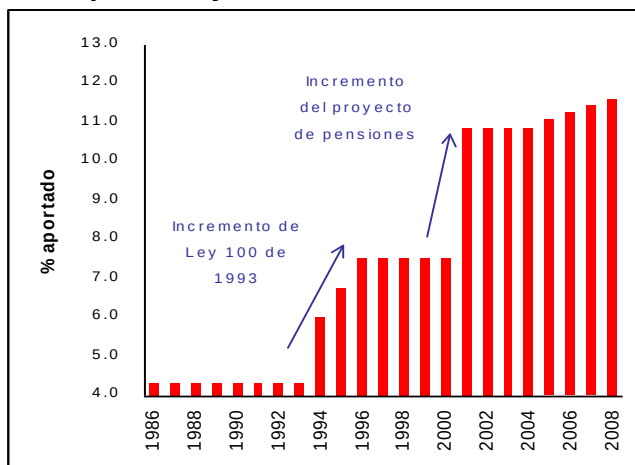
Prudencia, no sólo en salarios

Si de aumentar el empleo se trata, otro tema en el que se debe tener una gran dosis de moderación, son los costos parafiscales y las contribuciones a la seguridad social.

De acuerdo con lo planteado en el proyecto de ley de pensiones, presentado esta semana por el gobierno al Congreso, la cotización aumentará a 14.5% en el 2002, y de forma gradual a 15.5% en el 2008.

Esto significa que los aportes de los empleadores habrían pasado de 4.33% del salario a principios de la década de los noventa, a 7.5% luego de la expedición de la Ley 100 y, se incrementarán, de aprobarse el proyecto de ley, a 10.88% en el 2002 y a 11.68% en el 2008 (ver gráfico).

Aporte del empleador a pensiones Como porcentaje del salario



Fuente: Ley 100 de 1993 y Decreto 3041 de 1996

Esta no es la primera vez que se plantea la solución facilista de incrementar las cotizaciones en el país; el problema es que la historia ha dejado

claro que este incremento tendría un impacto importante en la pérdida de empleo.

Por esta razón, la Asobancaria considera que este es uno de los aspectos que será necesario modificar en el proyecto presentado por el gobierno. El país no puede dejar de pasar esta oportunidad para dar solución a problemas que la ley 100 no logró solucionar.



Acuerdo de Basilea: COMENTARIOS A LA PROPUESTA DEL 2001

Hace cerca de un año que el Comité de Basilea puso a consideración de la comunidad financiera internacional una propuesta, más conocida como Basilea II (BII), que intenta reemplazar el acuerdo del 88. Desde entonces, diversas organizaciones han formulado comentarios sobre cada uno de los pilares que conforman la propuesta³.

En opinión de algunas de ellas, BII no alcanzará a ser publicada de manera definitiva a finales del 2001, como era la intención inicial. Algunos documentos de trabajo que soportan el tratamiento de aspectos como el riesgo operacional, el crédito y la titularización de activos, entre otros, no han sido sometidos a consideración del público, y los numerosos comentarios hechos hasta el momento imponen la necesidad de reexaminar algunos temas a fondo.

Pese a que existe un apoyo generalizado a la propuesta, porque permite superar la rigidez del acuerdo del 88, también existe preocupación por que ésta puede generar efectos no previstos sobre el funcionamiento de los mercados financieros. Los principales banqueros internacionales consideran que la propuesta impondrá

³ Los comentarios que se presentan en esta nota se basan en las opiniones expresadas por las siguientes entidades: ABN Amro Lease Holding N.V, American Bankers Association, Swedish Bankers Association, Japanese Bankers Association, Moody's, Standard & Poor's, Citigroup y European Central Bank.

necesidades adicionales de capital, las cuales encarecerán el costo del crédito y restringirán el acceso de ciertos segmentos de la población a los mercados formales de crédito.

En julio del presente año, la Asobancaria elaboró un informe analizando la propuesta de Basilea II, el cual se encuentra disponible en <http://www.asobancaria.com>. Consciente de la importancia del tema para el futuro de la regulación bancaria, la Asobancaria dedicará varias ediciones de la Semana Económica a presentar los principales comentarios hechos a la propuesta de Basilea. En esta oportunidad presentaremos los aspectos más relevantes de los comentarios formulados en torno al Pilar 1, en lo que tiene que ver con el método estandarizado para el cálculo del riesgo crediticio.

Para una mejor comprensión, en cada tema se hace una breve presentación de la propuesta de Basilea y, enseguida, se formulan los comentarios al respecto.

Ponderaciones de riesgo

La principal crítica que se ha formulado al acuerdo del 88 consiste en que se basa en un esquema de ponderaciones de riesgo asignadas en función del tipo de activo; el esquema vigente supone que el riesgo es homogéneo para todos los emisores dentro de una categoría de activo.

Para superar la debilidad del esquema actual **BII** propone un sistema más flexible que permita reconocer que en cada tipo de activo coexisten diferentes niveles de riesgo crediticio. Para ello propone dos alternativas de medición: la primera, consiste en el modelo estándar con base en calificaciones otorgadas por Agencias Calificadoras de Riesgo (ACR); la segunda se basa en modelos internos de riesgo desarrollados por las entidades financieras, con base en métodos cuantitativos más sofisticados.

En el método estándar propuesto, a cada calificación otorgada por las **ACR** le corresponde una ponderación de riesgo en cada categoría de activo. Por ejemplo, un activo con riesgo soberano calificado como AAA pondera al 0%, mientras que

uno calificado por debajo de B- pondera al 150% (ver cuadro).

Calificaciones y ponderaciones sugeridas

	AAA/ AA-	A+/A -	BBB+ /BBB-	BB+ /B-	Debajo de B-	No calificado
Soberanos	0	20	50	100	150	100
Bancos1	20	50	100	100	150	100
Bancos2	20	50	50	100	150	50
Bancos2 corto plazo	20	20	20	50	150	20
Corporaciones	20	50	BBB+/ BB- 100		Debajo de BB- 100	100

Fuente: BIS

Las principales críticas formuladas a este esquema son las siguientes:

1. **BII** propone que a las empresas del sector público, de manera discrecional, se les asigne una categoría de riesgo igual a la del riesgo soberano, una categoría menor, o una fundamentada en las evaluaciones de las **ACR**.

Se critica esta propuesta, porque el entorno económico ha cambiado, y las entidades del sector público han dejado de estar completamente respaldadas por el gobierno. Ligar la calificación de estas entidades al riesgo soberano desestimula la disciplina de mercado, en la medida en que en una sola categoría pueden ser calificadas empresas que representan diferentes niveles de riesgo.

2. **BII** propone que las obligaciones de bancos ponderen bajo dos opciones:

La primera consiste en asignar la misma calificación de riesgo soberano, inferior en una categoría. La segunda consiste en utilizar evaluaciones individuales de las ACR, dando un trato preferencial a las obligaciones con plazo inferior a 3 meses.

La primera opción está sujeta a la crítica anteriormente planteada; si el riesgo soberano,

por ejemplo, es AA, las obligaciones bancarias, independientemente de su verdadero riesgo, quedarían calificadas como A. Naturalmente, en un esquema como este se perjudica a entidades bancarias que pueden estar calificadas como AA o superior, y se premia a las que deberían ser calificadas en una categoría inferior.

La segunda opción es más favorable, pero se le critica el hecho de dar un trato preferencial a las obligaciones de corto plazo, lo cual puede estimular el fondeo de corto plazo y acentuar el riesgo de liquidez.

3. **BII** propone, como regla general, que las obligaciones no calificadas ponderan en un porcentaje, en todos los casos, inferior al de la peor categoría de riesgo contemplada. Por ejemplo, si un país no está calificado por alguna ACR, entra a ponderar al 100%, pero si está calificado por debajo de B-, entra a ponderar al 150%.

Este hecho constituye un desincentivo al uso de calificaciones para los emisores de malos riesgos, y castiga con una alta ponderación a emisores de obligaciones que, pese a no estar calificados, tienen un perfil de riesgo favorable.

4. **BII** establece que cuando haya dos calificaciones sobre un mismo emisor, se escoja la de más alto riesgo. Cuando existan más de dos y son diferentes entre sí se escoge la más baja (alto riesgo).

Este tratamiento sesga al uso de calificaciones de mayor riesgo, lo que en la práctica puede desestimular el uso de varias calificadoras, e incentivar la contratación de las más laxas en su análisis de riesgo.

5. **BII** permite que cuando no existan calificaciones de largo plazo, se utilicen las de corto plazo.

El análisis de corto plazo no puede trasladarse directamente al de largo plazo, para ello es necesario que el Comité de

Basilea, con apoyo de las principales ACR, imparta instrucciones para hacer las respectivas conversiones.

6. **BII** establece que los supervisores locales tienen la responsabilidad de escoger las ACR y adecuar los sistemas de calificación de éstas a las diferentes categorías de riesgos y ponderaciones impartidas por el Comité de Basilea.

En la práctica, sin embargo, existe el temor de que esta discrecionalidad pueda estar sujeta a influencias políticas y de intereses particulares. Además, las diferentes interpretaciones de las categorías de riesgo y ponderaciones pueden traer consigo diferencias en los niveles de capital requerido originadas en el procedimiento de ajuste de las categorías de riesgo, mas no en el riesgo implícito. Por lo tanto sería deseable que los criterios mínimos de elección de las ACR, y el proceso de ajuste de las categorías sean impartidos por el Comité de Basilea, y estén sustentados en criterios de mercado.

¿Un golpe a las titularizaciones?

De manera sencilla, un proceso tradicional de titularización consiste en la emisión de títulos con respaldo en algún tipo de activo (p.e. cartera hipotecaria) previa separación a un patrimonio autónomo de éstos. Según el Comité de Basilea, las entidades financieras originadoras siguen comportando algún tipo de riesgo que no es reconocido bajo el acuerdo del 88.

Consciente de esto, **BII** trae consigo una serie de propuestas tendientes a que los bancos titularizadores reconozcan en el capital los riesgos que siguen conservando sobre los activos titularizados, pese a que ya no están en sus balances.

En primer lugar, propone que los bancos que titularizan y constituyen líneas de liquidez para atender contingencias temporales en los flujos de caja de los activos titularizados, deben

utilizar un factor de conversión del 20%⁴ sobre los activos y ponderar el resultado al 100% para efectos de la relación de solvencia (en el acuerdo actual ponderan al 0%).

En segundo lugar, **BII** propone que los bancos mantengan un capital mínimo, con un factor de conversión del 10%, sobre las titularizaciones que implican riesgo de pago anticipado.

En tercer lugar, **BII** propone que las ponderaciones para las titularizaciones calificadas entre BB+ y BB- ponderen al 150%, mientras que la deuda corporativa calificada en este mismo rango pondera solamente al 100%.

En opinión de expertos, tales disposiciones impondrán costos adicionales a los procesos de titularización, al tiempo que podrían restarle liquidez a los portafolios emitidos bajo esta figura financiera.

Se considera más adecuado que cada entidad evalúe estos riesgos, y que tome las medidas necesarias para su cubrimiento con instrumentos diferentes al capital bancario, tales como los instrumentos derivados. Así las cosas, el cumplimiento de estas medidas prudenciales debería considerarse en el segundo pilar de **BII**, donde los supervisores evalúan la capacidad de las entidades financieras de cubrir adecuadamente estos riesgos.

Instrumentos para la mitigación de riesgos

El riesgo de crédito se puede mitigar con garantías. **BII** propone las siguientes garantías elegibles para la mitigación del riesgo crediticio con el método estándar: a) dinero depositado en el banco prestamista; b) bonos soberanos con calificación BB- o superior; c) títulos emitidos por bancos o empresas calificados en BB- o mejor; d) acciones incluidas en el índice general de la bolsa; e) oro.

La principal crítica que se formula a este tratamiento es el sesgo que se crea a favor de

garantías financieras. Pese a que el modelo estandarizado permite una ponderación del 50% para créditos respaldados con propiedades residenciales, propone una del 100% para créditos respaldados con créditos comerciales⁵.

Al castigar con un 100% de ponderación los créditos respaldados con hipotecas sobre establecimientos comerciales, se crea un sesgo en contra de los créditos dirigidos a pequeñas y medianas empresas, cuyas garantías están precisamente representadas en este tipo de bienes.

Se propone un mejor tratamiento a las garantías hipotecarias sobre establecimientos comerciales, y que se acepten otras como los vehículos, con el fin de evitar que las Pyme se vean afectadas por el cálculo de la relación de solvencia.

Provisiones y capital

BII propone que la parte descubierta de los créditos vencidos a más de 90 días tiene que empezar a ponderar al 150% en la relación de solvencia.

Una de las críticas que ha recibido esta propuesta es que puede desestimular a los bancos a reconocer en sus hojas de balance el deterioro de la cartera y la constitución de las provisiones correspondientes.

La crítica más fuerte va dirigida a cuestionar el papel de **BII** en la constitución de capital y de provisiones. ¿Si **BII** propone aumentar el capital por deterioro en la calidad de la cartera, cuál es entonces el sentido de las provisiones específicas?. Estas provisiones están encaminadas a reconocer las pérdidas esperadas por el riesgo crediticio, mientras que la constitución de capital va encaminada a cubrir las pérdidas no esperadas por deterioro en la calidad del riesgo crediticio.

Si **BII** intenta, con esta propuesta también cubrir parte de las pérdidas esperadas por

⁴ Como los activos han salido del balance, el factor de riesgo establece que porcentaje de los activos deben considerarse para efectos del cálculo de la relación de solvencia.

⁵ Solamente bajo ciertas circunstancias especiales y requisitos cuantitativos, los bancos pueden ponderar al 50% los créditos respaldados con garantías hipotecarias comerciales.

deterioro en la cartera, sería lógico entonces que se permitiera contabilizar las provisiones específicas en el nivel de capital, lo cual no es permitido bajo el acuerdo actual.

Si prospera esta iniciativa, se estaría castigando por doble partida (con capital y provisiones) el reconocimiento del deterioro en la calidad de los activos.



**Asociación Bancaria de Colombia -
Superintendencia Bancaria
1ER CONGRESO DE RIESGO CREDITICIO
Cartagena de Indias, Febrero 14 y 15, 2002.**

PROGRAMA PRELIMINAR

Jueves 14

Palabras de Instalación

8:30-9:15 A.M.

Patricia Cárdenas Santa María, Asociación Bancaria
Patricia Correa Bonilla, Superintendencia Bancaria

1era sesión

Elementos generales del riesgo crediticio

9:15-10:40

- ¿Cómo ha evolucionado el análisis del riesgo crediticio?

Javier Bolzico

Ex Superintendente Bancario Argentina

- "Las empresas no cotizadas: calificación crediticia y riesgo de crédito"

Angel Vilariño. Consultor

10:40-11:00 Café

Modelos y metodologías para la medición del riesgo crediticio

11:00 –12:00

- Riesgo crediticio y análisis sectorial

Fernando del Olmo, Analítica consultores

- Nuevas tendencias en la Evaluación del riesgo crediticio

Algorithmics.

12:00 – 12:30 Preguntas

12:30 Almuerzo

2da sesión

Mitigación y administración del riesgo crediticio

2:00 –3:30

- Del manejo de un portafolio de inversiones a un portafolio de crédito. Credit Risk

Credit Suisse

- Poniendo el precio al riesgo crediticio

Luis Gabriel Caro, Director Finanzas y Actuaría - Finac.

3:30 – 3:45 Café

El riesgo crediticio en la práctica

3:45 –5:00

- La visión de un banco con énfasis en crédito corporativo

Deutsche Bank (Por confirmar)

- La visión de un banco con énfasis en crédito de consumo

First Union (Por confirmar)

- Ratings Internos: Evaluación del Riesgo de Crédito en las Microfinanzas.

Roberto Keil, Director Ejecutivo Instituto del Riesgo Financiero

5:00 –5:30 Preguntas

Viernes 15

3era sesión

Las centrales de riesgo y las nuevas tendencias del credit scoring

8:30 – 9:45

Dr. Robert Davis, Director de CRIF Norte América

Dr. Nicolas Vedrenne, Presidente Experian Hispano América

Riesgo crediticio y otros riesgos financieros

9:45 –10:30

- Riesgo operativo y riesgo crediticio

Robert J. Ceske, Net Risk

10:30-11:00 Café

Regulación prudencial del riesgo de crédito

11:00-12:45

- Tendencias recientes –Basilea II

Bob Claske, Banco Internacional de Pagos

- Problemas de la regulación actual.

Charles Calomiris, Presidente *Shadow Committee*.

- Tendencias de la regulación en Chile

Enrique Marshall

12:45-2:00 Almuerzo

2:00 –2:30 Conclusiones

2:30 –5:00 Talleres (Workshops)

Para mayores informes favor comunicarse con Juan Pablo Estrada al 2496411 ext. 470-480 o al correo electrónico riesgo@asobancaria.com